FERRO CARRILES.

De l'alma à Manacor 3 15 (mixto) -- 8'10 m. y 2'15 t. De Paima a La Puches 3'15 (mixto) -8 10 m. 2'45 y 4'15 (mixto) t. De Manacor à Pasma y La Puebla 3 15 (mixto). 8 m .- 5'5 t. De La Puebla à Paima \$ (mixto), 8'25 m. v 5'30 t. De La Puebla a Manacor 4 (mixto), 8°25 m. y 3°15 tarde. Los dias de mercado en Inca. De Inca á Palma z t.

VAPORES CORREOS.

Salidas .- Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.-Lunes 4 t. Mahon.-Martes 5 t. Barcelona-Miér. 225 t. Mahon per Alcudia. -Juey. 5 t. Vaiencia-Sab. 2'25 t. Barcelong per Alcedia.

Antradas. - Lines 7 m Valencia.--9 m. Mahon por Alcudia-Miér. 3 t. lbiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon -10 m. Barcelona por Alcudia.—Sábado m. Barcelona.

PUNIOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, Y EN LA IMPRENTA DE B. ROTGUR, Palacio, 2 y 4.

Redaccion y Administracion: Plaza de Santa Eulalia, 1 principal. Mespacho, de 8 a 11 de la manana.

PRECIO DE SUSCRICION. 125 PESETA AL MES.

## LA SOCIEDAD ABOLICIONISTA Las Córtes españolas.

(CONCLUSION.)

Se principió por so icitar una rectificacien del censo en lo relativo à las edades de los esciavos. Era lo urgente disputar la libertad a los sexagenarios. Y la leg de 1867, no habia dicho nada respecto de esta rectificacion, que ahora se cohonestaba con las mismas razones que valteron para aplazar la terminacion del censo de que hablaba el legislador de 1870 hasta 15 de Enero de 1871. Es decir, con el estado de Cuba, pe turbada por la guerra civil. Los esclavistas triunfaron. El Gobierno general decreto en primero de Diciembre de 1870, que se admitiese la reforma del censo de 1867 en el particular preciso y exclusivo (son las palabras del decreto) de las edades de los esclavos inscritos en aquél, à cuyo efecto los amos presentarian relaciones juradas y triplicadas de sus esclavos, à las autoridades locales.

No se necesita decir como salió de estas rectificaciones un número considerable de sexagenarios. Las reclamaciones que hoy mismo, creyendo que los tiempos han variado, entablan muchos de aquellos desgraciados ante las Juntas de libertos y de las cuales nos dan noticia los periódicos de la Habana lescusan todo comentario. Pero el censo se rectifico y es indiscutible para

los negros.

Que aba la declaracion de libertad en favor de todos los que no figurasen en el censo, y estos eran muchos, porque como ya se ha indicado en virtud del articulo sesto del real decreto de seis de mayo de 1855, los esclavos pagaban po: cabeza uno ó dos pesos, segun su edad y estado; con cuyo impuesto se debia constituir un fondo para premiar el celo y la piedad de los amos que presentasen sus negradas más moralizadas y mejor dispuestas. La ley de 1870 amplió este impuesto, destinándolo, con arreglo al art. 16, à las indemnizaciones establecidas por la misma para los poseedores de esclavos nacidos desde en 17 de Setiembre de 1868 hasta el 4 de Julio de 1870, y de los que hubiesen auxiliado à las tropas del gobierno durante la guerra separatista. No eran, pues, pocos los que por excusarse del pago del impuesto ó por otros motivos igualmente ó mas cen surables, dejaron de inscribir los esclavos. El peligro que corrian era ilusorio. La situacion de Cuba no permitia la vigilancia de los ingenios. Solo en 1873 el Gobierno de la Republica que realizo la abolicion inmediata en Puerto-Rico, tuvo aliento para hacer complir el art. 19 de la ley de 1870 y al Ministro D. Cristobal Sorni le cupo la gloria insigne de decretar la liber tad de 10.000 negros que no aparecian como esclavos en el censo de Cuba. La in tranquilidad se apoderó de lo animos; pe ro muy pronto, aun dentro de la misma situacion republicana, los e clavistas cubanos hicieron público alarde de la seguridad de que no serian molestados por nadle ni por nada.

Asi pasaron cinco años hasta el de 1878: la paz del Zanjon se hizo, y aquella paz produjo la ley de Febrero de 1880, cuyo art. 2., repitiendo los analogos de 1866 y 1870, establece que «los indivi duos que sin infraccion de la ley de 4 de cinados de 1880 son los esclavos de 1870? Julio de 1870 se hallasen inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871 y continuasen en servidumbre à la promulgacion de la ley,» quedarian bajo el Patronato de sus poseedores por espacio de ocho años. Y con esto se inició un considerable movimiento abolicionista en Cuba, y las autoridades de aquende y alleade se dispusieron à hacer efectivos los pre-

ceptos legales.

Entonces el esclavismo se inquieto por la suerte de los negros no inscritos sen el Cense. Pasaban de setenta mil y eran li bres por la ley. ¿Como evitarlo? Pretendiendo que las relaciones juradas de 1870 se admitieran, no sólo para la rectificacion de las edades de los negros si que para la inclusion de éstos en el Censo.

A primera vista parece mentira que esto se solicitara. Como queda expuesto, la ley de 1867 prohibió terminantemente la rectificacion del Censo. La ley de 1870, en su art. 16, partio de este supuesto. El Reglamento de 1872 para cumplir esta ley, en su articulo 16 lo repitió y el articulo 26 l del Reglamento de Junio de 1877 para las

Juntas de libertos lo reproduce. Por otra parte, en 1870 los relaciones juradas fue ron autorizadas precisa y exclusivamente sobre los esclavos inscritos en el Censo de 1867 (así dice el decreto) y al efecto de corregir los errores que respecto de edades se notan en aquel trabajo. Apenas se concibe que sobre esto cupiese la menor dificultad, máxime depués de lo realizado en 1873 por el Gobierno de la República.

Pues bien; el hecho es que hay setenta MIL HOMBRES no inscritos en el Ceuso de 1877, y que no han nacido después, ni han sido apresados como cimarrones ni declarados esclavos por los tribuna es (unicas excepciones consignadas en el articulo 41 de la ley de 1868), ¡SETENTA MIL HOMBRES que gimen en oprobiosa servidumbre 3 bajo el régimen horrible del cepo y el gri-

Y hay más. El Ministerio de Ultramar excita al Gobierno de Cuba al cumpli miento de la ley; el Consejo de Estado, que ya voto contra los castigos corporales dictamina en favor de la estricta observancia de la ley de 1867... Pero el expediente va y viene y la ley no se cumple y el esclavismo triunfante se sonrie antela impotencia de los legisladores y de los Gobiernos de España.

Tercer punto.

La ley de 4 de Junio de 1870 dicha, preparatoria para la abolicion de la escla vitud, estableció en el art. 21, que el Go bierno presentaria á las Córtes cuando en ella hubieran sido admitidos los Diputados de Cuba, un proyecto de ley de emancipacion indemnizada de los que quedasen en servidumbre despues del planteamien to de aquella ley. Y anadio que en tanto aquella emancipacion no se verificase, quedaba suprimido el castigo de azotes, autorizado por el capitulo 13 del Reglamento de Puerto Rico de 12 de Agosto de 1826 y el equivalente de Cuba, o sea el 41 dei Reglamento de 14 de Noviembre de 1842. Esta era, pues, una concesion á los esclavos, respecto de los cuales quedaban en pié los demás castigos sancio nados por los Reglamentos de 1826 y 1842. Level in the annieros, theren. Larran of meionog

La ley de 13 de Febrero de 1880, en su art. 18 ratifica ctodos los derechos ya ad quiridospor los esclavos y libertos, confor me à la ley de 1870, en todo lo que no foese expresamente modificado por los articulos anteriores.» Y por el 1.º declara que el estado de escavitud cesa en la isla de Cuba, y por el 2. somete à los individuos que se hal'asen inscritos como siervos en el Censo ultimado de 1871, al patronato de sus actuales poseedores; es decir, á una situacion legal idéntica à la que creó la ley preparatoria de 1870 por sus articulos 1. y 2. 2 los nacidos despues del 17 de setiembre de 1868, hasta que cumpliesen velotidos años. 1001 6 95 00 2xul. H

Pues bien, en 8 de Mayo de 1880 se ha dictado por el Gobierno Superior de Cuba contra el dictamen del Consejo de Admi nistracion de la isla y contra el voto del Consejo de Estado, un Reglamento para cumplir la ley de 1880; y e.e Reglamento, en su articulo 36 se establecen los castigos corporales-el cepo y el grillete-para las meras faltas de disciplina y el trabajo de

los patrocinados la chambana de la

Así las cosas, cabe preguntar: ¿los patro-Nadie se atreverà à afirmario con el criterio del legislador de hace dos años, ni con el del actual Gobierno que hace pocos meses (el 8 de Diciembre de 1881), por boca del Señor Ministro de Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martinez, contestando a un señor diputado cubano, establecia: «que en il territorio español ni de este lado ni del otro de los mares, existia un pedazo de tierra donde fuese autorizada por la ley la esclavitud, siendo el patronato un e tado medio que desaparecerá pronto por fortuna.s

Y si el patrocinado de hoy no es el esclavo de ayer, y si el art. 21 de la ley de 1870 dejó subsistentes los castigos corporales de los Reglamentos de 1826 y 42 fuera del de azotes) solo para los esclavos (es decir para los negros menores de 60 años nacidos ántes de Setiembre de 1868 y en tanto se traia a las Cortes un proyecto de emanci pacion indemnizada) ¿como ni por que rige el art. 36 aludido y con él y por él el cepo y el grillete, cuya sola referencia nos rebaja á los ojos de la Europa cristiana y en general del mundo civilizado?

Muchos otros puntos podria tocar la Junta Directiva de la Sociedad Abolicio nista Española, que se atreve a creer que tiene en sus archivos todos los datos necesarios para asegurar y probar que las tres cuartas partes de los articulos de la ley de 4 de Junio de 1870 y todos los sustanciales y de caracter espansivo de la de 1880, han quedado reducidos á meras palabras, à letra muerta; à mas quiza, - à objeto de buria y menosprecio por parte del esciavismo arrogante cuyo atrevimiento llega al punto de haber formulado, no hace dos meses, ante el Gobernador civil de la Habana, la escandalosa pi etension de que se derogasen las Reales órdenes dadas por el Ministerio de Ultramar en Diciembre de 1881, para que en clos ingénios se vigilase la estricta observancia de la ley de 3 de Febrero de 1880, y para que el pago del mezquino jornal ofrecido al patrocinado se realizase efectivamente.» Pero el deseo de no alargar el discurso lleva a los exponentes à concretar su razonamiento á los tres puntos aqui tocados y respecto de los cuales, los hechos y los abusos revisten un caracter de evidencia.

En Cuba gimen en servidumbre disfrazada, millares de africanos. Las Reales órdenes de 1811 à 1826 (aparte de los tratados de 181e y 1835), en relacion con el articulo 4 de la ley de: 1870 hacen legalmente imposible la existencia en Cuba de un solo africano que no esté en el pleno goce de libertad. Y sin embargo, hoy en Cuba llegan à cien mil los afcicanos registrados

como esclavos.

En Cuba se hallan hoy sometidos al regimen del patronato y a la disciplina del ingenio, setenta MIL negros no inscritos en el censo de 1867, y el articulo 33 de la ley de 1867 repetida por todas las posteriores, establece que por este solohecho y sin que se admita prueba en contrario, todos los ne gros que se hallen en tal caso son libres. Y libres fueron declarados por esta razon, y solo por esta, 10.000 que en 1873 se descubrioque no estaban inscritos en el censo.

En Cuba se aplica el cepo y el grillete à los patronatos: el art. 41 del Reglamento de 1812 y el articulo 21 de la ley de 1870 sancionan estos castigos para los esclavos y los artículos primero y segundo de la ley de 1880 declaran à los antiguos es clavos en otra condicion análoga à la que la ley de 1870 consagró con el apelido de libertos.

Por lo demás, la Junta Directiva no estraña nada de esto. Lo propio ha sucedido siempre alii donde se ha querido transigir con la servidumbre por procedimientos de abolicion gradual o aplazada. Quie ra el cielo que las semejanzas y las repeticiones no continúen.

Yshay motivo para esperarlo, à despecho de los incendios, la agitación y las violencias que en Cuba vicuen teniendo efecto y de que dan coenta los periódicos de la grande Antilla y de la Peninsula. En la actual situacion existen hombres que conocen perfectamente la gravedad de esta crisis, y las mas importantes personalidades del actual Gobierno tienen contraidos compromisos de honor y de conciencia que nadie, sin agraviarlos pro fundamente, pueden desconocerni desvir toar inner signon us suface of stage

En la sesion del 13 de febrero de 1880, al debatirse los problemas ultramarinos en el seno del Congreso, el Sr. D. Victor Balaguer, actual vice presidente primero de la Camara popu ar, llevando la voz de su partido decla: 198 Oumano esta mun as

«.... El Gobierno ha preguntado una y dos y tres veces, que proyectos tenia re lativamente à reformas en Ultramar el partido constitucional. Pues bien; yo no comprendo, yo no me explico como los hombres políticos que se sientan en estos rancos no saben ya que el partido constitucional ha dicho, relativamente à esto. todo lo que en las actuales circunstancias del partido podia y debia decir.

El partido constit\_cional el dia 7 de Noviembre reunido en lel salon de presupuestos de leste mismo palacio, con asistencia de todos sus Senadores y Diputados tomo por unanimidad un acuerdo que publicaron los periodicos del partido al dia siguiente, y a los pocos dias los periódicos de toda España. Conformes con estos acuerdos fueron las declaraciones que tan elocuentemente hizo mi querido y digno a igo el eñor Leon y Castillo.

¡Cómo! ¿El Gobierno de S. M. no saramento con las necesidades que imput

bia que es momentos solemnes y reunido el partido, habia tomado estos acuerdos? Los que blasonau de hombres políticos no podian, no debian ignorar esto. Voy, pues ya que los ignoran, á decir cuales fueron estos acuerdos; ó mejor, voy á leerlos, porque no quiero fiarme de mi memoria en este momento.

«Las minorias constitucionales sostendran, como solucion del partido, lo siguiente:

1. Abolicion iam diata de la esclavitud, sin mistificacion de ningun género. Garantias à la propiedad y riqueza de la Isla y a los altos intereses de la Patria. Indemnizacion.

2. Para hacer efectiva la abolicion los libertos disfrutaran, desde luego de todos sus derechos civiles y podrán contratar li-

bremente su trabajo.

3. Garantizara à la propiedad el trabajo obligatorio de los libertos por un limitado número de años, encargándose el Estado de contratar para sus obras á los libertos que no se hubieran contratadocon les propietaries, ya sean o no sus antigues amos.

4. No permitiendo la situacion angustiosa del Tesoro de la Isla la indemnizacion directa a los dueños de los esclavos, la obtendrán por medio de reformas económicas en baneficio de la riqueza y prosperidad de la Isia, que deben comprenderse constituyendo un pla, completo y armónico, en el mismo proyecto de abolicion de la esclavitud.

5. Esas reformas económicas comprenderan un beneficio constante, pero gradual, hasta llegar à la igualdad entre la produccion antillana y la peninsular; es decir, al comercio de cabotage en el momento en que se igualen las condiciones de la produccion con la terminacion en Cuba del trabajo obligatorio.

Pues estos fueron los acuerdos que tomó el partido constitucional que consignaron los periódicos de este partido, y creo que todos los periódicos de España; y es una co a verdaderamente rara y singular que

ha ta hoy no hayan llegado a noticia del señor Ministro de Hacienda. Il 600

Este es, pues, nuestro plan, este es nuestro proyecto, este nuestro programa en las cuestiones de Ultramar. ¿Es esto concreto? ¿Es esto preciso? ¿Es esto terminante? ¿Es esto concl yente? Ya sabeis, pues, cual es nuestro plan. ¿Cual es el vuestro?...»

Y à poco, otro hombre respetable en la sesion del cinco de Febrero, decia.

c.... No hay que hacerse ilusiones. Senores Diputados, la abolicion inmediata de la esclavitud es un aama terrible que si nosotros no esgrimimos contra los insurrector, esgrimiran los insurrectos contra nosotros.

El patronato de la Is'a de Cuba, que es, despues de todo, lo que ese Gobierno ha hecho en favor de aquel pais, tiene tantos inconvenientes, mayeres inconvenientes que la abolicion inmediata de la esclavijud; porque extinguida la autoridad moral del amo, ¿con que se sustituye? ¿Donde está la sancion de esta ley? ¿Las penas disciplinarias que los reglamentos establecerán? Pues ya sabemos lo que va à suceder; ya sabemos que dentro de esas correcciones disciplinarias va à haber penas corporales, como las hubo con la ley Moret, que las abolia.

Además, hay que tener en cuenta una cosa, Sres. Diputados. Es un exioma para todo el que estas materias se ocupa, que la libertad concedida à largo plazo produce en el esclavo las impacien ias precursoras de las desobediencias, y las desobediencias precursoras de las rebziiones. jahl Para ese caso reserva la ley un recurso supremo; los consejos de guerra. ¿De qué van á se vir los consejos de guerra, tratandose de 200.000 esclavos? ¿Creeis que esos esclavos á permanecer tranquilos y resignados en los ingénios, miéntras ven disfrutando do la mas completa libertad à los que estuvieron en lainsurreccion? Habeis pensado. ha pensado el Gobierno en el infierno de envidia que este espectáculo va a producir en el animo de los esclavos? Aunque no sea por desesperacio, por instituto busca el hombre la libertad donde ve que otros la han encontrado. Desdichados de nosotros, Sres. Diputados, el día en que los esclavos aprendan que para obtener su libertad necesitan pasar por la maniare el convecto de refinenta de ... leug

»... La ley de abo icion de la esclavitud en Cuba, que acaba de promugarse, es una nueva complicacion para aquel pais. Al sin se irá à la abolicion inmediata; pero se irá tarde y mal, y ¡quiera Dios que no sea despues de grandes catástrofes! Tomad acta de estas palabras....»

Quien tal decia, habiando oficialmente en combre del partico hoy gobernante, era el Sr. D. Fernando Leon: y Castillo, en los actuales momentos digno Ministro de Ultramar, coya sinceridad y rectitu! nadie se atrevera à poner en tela de juicio.

Con tales antecedentes, con tales regu ridades, la Junta Directiva de la Sociedad Abolicionista Española ha podido esperar y ha esperado trece largos meses. Hoy cree que haciendo todos justicia á en prudencia, por nadie se discutirà el fundamento con que recaba de las Córtes en vista de la ineficacia de las leyes anteriores y habida cuenta de las severas reflexiones y y las solemnas promesas hechas en 1880 por el partido político hoy dominante en España, una ley definitiva de abolicion de la esclavitud en Cuby.

5. Mad id 15 de Abril de 1882.

Rafael M. de Labra, Presidente.-Joaquià M. Sanroma, Vicepresidente .- Francisco Pi y Margall, Vicepresidente.-Manuel Roiz de Quev do, Vicepresidente .--Eduardo Chao, Vicepresidente.-Felix de Bona, Vice residente. - Estanislao Fique rus, Vicepresidente. - Gabriel Roiriguez, Voca .- Luis Vidart, Vocal .- Eduardo Benot, Vocal .- Bafael Cervera, Vocal .-Manuel Rej dor, Vocal. - Hermenejildo Giner, Vocal. Laureanos Calderon, Vocal. -José Ramon Leal, Vocal .-- A ustin Surda, Vocal.-Bernardo Portuondo, Vocal. -Gamersiado Azcirate, Vocal. - José Castro y Blanco, Vocal.—Ruperto E. San José, Voca! .- Luis F. Aguillera, Vocal .-Manuel Pedregal, Vocal:-Marqués del Riscal, Vocal. -- Francisco Pispa, Vocal. --José C istóbal Sorni, Vocal.-Gustavo Morale Diaz, Vocal .- Juan A. Garcia Labiano, Vocal .- Anibal Alverez Osorio, Voca'.--Miguel Mathet. Vocal .-- Laureano Figuerole, Vocal.—Eduardo de la Riva, Vocal.—Petro La Sala, Vocal.—José Car vaja', Vocat. - Francisco Casa'duero, Vo cal. - Manuel Tor es Campos, Vocal. - Jalio Vizea rondo, Secretario genera' .- Man del Zigatero, Secretario. - Miguel Moya, Secretario .- Enrique Garcia Alonso, Se cretario .-- Enrique Gomez Ortiz, Secreta-

### LA ABOLICION DEL JURAMENTO.

Hasta la última hora habíamos creido en la posibilidad y certidumbre de ciertos rumores que oficiosamente circulaban con respecto à la debatida cuestion del juramento; habíamos temido y creido que se repitiera la nistoria de la célebre base 5.°, y que de manos á boca se convirtiese el voto particular del señor Fabié en verdadero y único dictámen.

Regocijamonos de todas veras por haber incurrido en error, é imparciales como siempre, no debemos ni queremos escatimar los plácemes al gobierno del señor Sagasta, el cual inspirándose en ideas de justicia y de progreso, ha sabido dejar la

enestion libre. -

inistrati en Cuba-

Bienvenida sea esa reforma cuvo pacifico y legal planteamiento nos envidiarán mañana las naciones más cultas y entre todas la cultisima Inglaterra à donde para tantas otras cosas suelen dirigirse en consulta cuantos aman el régimen parlamentario y el sistema representativo.

Si el dictamen llega a encarnar en una ley, si la neutralida i ofrecida no oculta, -y nosotros creemos que no, alguna emboscada, cualesquiera que sean los errores doctrinarios á que la fatalidad centralista impulse à los elementos constitucionales del ministerio, este pasará redimido y absuelto á la historia, una vez realizado el gran adelanto á que nos referimos y estatuido el principio de que la responsabilidad de los hombres solo puede graduarse à medida de la libertad moral con que procedan.

Mayor aplauso si cabe, debemos á los firmantes del docimento por la noble entereza con que obraron al suprimir los artículos 37, 38 y 39 del reglamento, vista la imposibilidad de modificarlos y de atemperar à la fluca voluntad de los tipios el enérgico estimulo de antiguas y arrai-

gadas convicciones.

Cuando se trata de principios que afectan á la conciencia humana, no caben tèrminos medios; así lo han entendido los dignos miembros de la comision, y por ello merecen bien de todos sus conciudadanos. Enhorabuena se abran las puertas de la Representacion Nacional á los diversos ideales políticos y religio-SOS.

Algunas palabras para concluir y dejar espacio al notabilisimo dictamen sobre el proyecto de reforma del reglamento.

El citado dictamen, amen de la excelencia de los principios y doctrina en que se inspiraron sus autores, está redactado con la sóbria elegancia, con la austera belleza de forma propia de los documentos destinados à perpetuarse escritos ó esculpidos en el libro de oro de los países constitucionales.

Juzguen si no los lectores:

### «DICTAMEN.

La mayoria de la comision nombrada para examinar la propocicion en que se pide que sean derogados los artículos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso abolibo el juramento que por ellos deben prestar todos los diputados, tiene el honor de someter à la Camara su dictamen favorable á la reforma.

Iniciada ésta por el diputado Sr. Becerra y respetada por el Gobierno como de peculiar competencia del Congreso, sin otro interés de su parte que el de que se salven los respetos debidos á las instituciones fundamentales del país, la comision debia estudiar y estudió ante todo la oportunidad de plantearla en la primera legislatura del Congreso y cuando parece estendido el designio de acometer una revision y enmienda más ámplias del reglamento.

Prevaleció, no obstante, el dictamen de que no podia demorar el cumplimiento de su honroso encargo. El Congreso, que tomó en consideracion á su tiempo lo mocion del Sr. Becerra, juzgará ahora si los compromisos del partido que tiene mayoria de representantes en su seno y las escitaciones continuas de la opinion pública, expresada por medio de la prensa, y en el Parlamento mismo, bastan para inducirla á anticipar esta reforma reglamentaria, coya magnitud y trascendencia superan visiblemente á las de otras que se anuncian.

Problemas funda.nentales, árduos y espinosos, implica la abolicion ó modificacion del juramento; para madurar su parecer y acrecentar las probabilidades del acierto, la comision ha deliberado sobre todos ellos con detencion extremada; pues si bien era evidente à su juicio que los artículos 37, 38 y 39 no deben subsistir intactos, pareciole menos óbvia la elección entre reformarlos ó abolirlos.

Cree evidente que aquellos artículos no pueden subsistir porque pugnan con el 11.º de la Constitucion y con el título II de la vigente ley electoral, que define las incapacidades para representar á la Nacion en el Congreso. La reforma debe hacerse de manera que el diputado electo, con aptitud legal para el cargo y en posesion plena de sus derechos políticos, sean cuales fueren sus ideales y el estado de su conciencia, no se vea en la perplegidad angustiosa de abandonar su derecho y las funciones altísimas á que le llaman sus conciudadanos, ó doblegarse á cometer una profanacion que le seria más dolorosa cuanto más mereciere por sus prendas morales la confianza de los electores.

La mayoria de la comision entiende que las leyes, reprimiendo los actos punibles, deben evitar cuidadosamente toda persecucion ó vejacion contra las opiniones de los ciudadanos. Considera que una de las bases del régimen monárquicoconstitucional consiste en que las mayorías preponderantes en el país amparen los derechos respeten la dignidad de todas las minorias. Está sfirmemente convencida de que la neutralidad de las leyes, en las controversias que mueven la opinion, es prenda valiosa de paz y de progreso; y, no estimando como vinculo eficaz el juramento de quien se determina á prestarlo contra su propia conciencia, juzga que las protestas que provoca, los ejemplos que ofrece y los conflictos con que amenaza son grave contrapeso de la indudable garantía que agrega á los deberes morales cuando se presta con ánimo severo y satisfecho.

Deseosos de encerrar la reforma en los términos de la necesidad actual, algunos individuos de la comision han procurado conservar el juramento para aquellos que pueden prestarlo sin escrúpulo ni abdicacion-que forman ciertamente la inmensa mayoría en todas las Cámaras españolas-salvando á la vez la injusticia y los inconvenientes de mantenerlo como invariable requisito para entrar á desempeñar el mandato de los electores. Sus perseverantes esfuerzos tropezaron en dificultades que no pudieron remover, y colocados entre mantener los artículos como hoy están ó abolirlos, se resolvieron en favor de la abolicion.

La comision ha examinado el ejemplo de otras naciones en donde se ha tenido la fortuna de conciliar la práctica del juramento con las necesidades que impul-

san la presente reforma; pero considerando las circunstancias de los partidos no juzga posible imitarlo con buen éxito. Convencida de que interesa templar las novedades, concertándolas con la tradicion para mejor asegurarlas, consultó los antecedentes de la cuestion de esta Cámara; pero halló que ninguna tradicion comun á todos los partidos se ha salvado en la porfia de hondas mudanzas que las conveniencias de una lucha apasionada les solia sugerir despues de la victoria.

La mayoría de la comision no teme ciertamente que, mirando de una manera superficial este negocio, entienda nadie que la abolicion del juramento relaja los vinculos del deber ni nies a el acatamiento à las instituciones que la Constitucion de la monarquia consagra.

Está firmemente convencida de que sirve con eficacia á estos sagrados intereses políticos y morales. No estima en menos de lo debido el vinculo religioso que el juramento anuda; pero ni puede encerrarse en la ficcion de que todos los ciudada. nos unánimes coinciden en creencias y en ideales políticos, ni los es lícito olvidar que la conciencia á la opinion gradúan siempre las responsabilidades de los hombres, segun la libertad moral con que se comprometen y proceden.

Fundándose en estas consideraciones, la comision tiene la honra de proponer al

Congreso el siguiente

### Proyecto de ley.

Articulo único. Quedan derogados los articulos 37, 38 y 39 del reglamento del Congreso, aprobado en 4 de Mayo de 1847, y modificado en 18 de Junio de 1864 y 13 de Diciembre de 1878.»

### LA OFFICION.

### PALMA 16 DE JUNIO DE 1882.

Extracto del Boletin Oficial de esta provincia núm. 2.393 correspondiente al mártes 13 del actual.

El Gobierno civil reproduce algunas circulares del Ministro de la Gobernación declarando súcias las procedencias de Padang (Isla de Sumatra, Occeanía) y sospechosas las de Borneo, Java y Singapore y publica el anuncio de la subasta para el suministro de viveres à los presidios de Baleares, Búrgos, San Agustin y S. Miguel de Valencia, Alcalá, Presidio y casa. corrección de mujeres, Ceuta, Zaragoza y Granada y sus enfermerías por término de cuatro años.

La Alcaldía de Palma anuncia la subasta para contratar la renovacion y recomposición de los empedrados de las calles, plazas y aceras de esta ciudad y su arrabal.

La Audiencia de Palma publica un anuncio dando conocimiento de que don Ramon Ballester Reinés solicita se le devuelva la fianza que prestó cuándo ejercía el cargo de Procurador, que hace algunos años dejó de desempeñar.

El Juzgado de la Lonja emplaza á Miguel Nadal Galla para que se presente á prestar declaración en la causa que se le está siguiendo sobre contrabando, é igual citacion se hace à una mujer de Son Rapiña.

El Juzgado Municipal de Porreras publica la vacante de la Plaza de Secretario.

Un fiscal militar de Marina llama á dos individuos que tripulaban el 12 de Noviembre último un laud apresado con 25 bultos de tabaco de contrabando.

Un fiscal militar del Regimiento de Filipinas emplaza á un recluta que no ha acudido á incorporarse á dicho cuerpo.

Otro fiscal del Regimiento dè Almansa llama á un cabo que se ausentó de su domicilio en esta capital sin el correspondiente permiso.

El Juzgado municipal de la Catedral publica el estado de nacimientos y defunciones ocurridos en la tercera de Mayo, ascendiendo á 31 el número de los primeros y á 29 el de las segundas, con lo que resulta un aumento de 2 individuos,

Ha sido concedida á D. Bernardino José Ponseti, Secretario del Sub-Gobierno de Menorca la cruz de Caballero de la órden de Cárlos III libre de gastos, en recompensa de sus servicios,

D. Juan Martorell y Caules ha sido autorizado para desempeñar el cargo de Vice-consul de Dinamarca en Mahon.

Segun leemos en el Bien Público de Mahón, no es el regimiento de Asia el que ha sido destinado á relevar al de Almansa que marcha á Melilla, sino el de Mindanao que actualmente da la guarnición á los presidios menores.

Ha tomado posesion de la notaria vacante que existia en Mahón don José Vinent y Segui que ejercia el mismo cargo en Mercadal.

Ha sido destinada una pequeña escolta de caballería del Escuadron de Mallorca á les órdenes del General Gobernador militar de la plaza de Mahón, la cual trasladó á esta ciudad el lunes último, el vapor Nuevo Mahonés.

Dice un colega que en el algibe de un predio cercano á esta ciudad se encontró anteayer el cadáver de una mujer.

Se han repartido las entregas 29 y 30 del Cronicón Mayoricense, obra que de cada dia va acreditando la importancia que desde el principio de su publicación le supusimos y que por algunos de los documentos que ha publicado, ha venido á llenar algunos de los vacios que se observan en la historia de esta isla.

Es de esperar en vista de estos resultados que el favor del público hácia dicha obra irá creciendo así que se conozcan

sus circustancias.

Dicese que será nombrado alcalde de Mahón en reemplazo del barón de Binimuslem, que ha dimitido D. Sebastián Vinent y Mesa.

Ha tomado posesión de su cargo, el nuevo notario de esta ciudad nuestro particular amigo D. Juan Planas y Palou.

Segun parece, el Ayuntamiento de Mahòn trata de imitar la conducta del de Palma, haciendo desaparecer los canalones que vierten las aguas pluviales en la via pública.

El lunes por la mañana, según leemos en un periódico de Mahón, salió de aquel. puerto para los de Cabrera, Palma y Barcelona, la fragata de guerra Carmen, de nuestra marina nacional.

Según dice el Isleño, en la reunión celebrada anteanoche per la Liga de Contribuyentes, se acordó elevar una instancia à las Cortes y al Gobierno, solicitando la baja á la clase inmediata de la tarifa en que ha sido considerada esta provincia para aplicación de las cuotas de contribución, cuya instancia, añade, será cursada á las corporaciones provincial y municipal y á los diputados y senadores para que le presten su valioso apoyo.

Cuando intentamos trazar á la pluma la anticuada silueta de El Constitucional, creimos que siendo el Benjamin en la prensa, no habia aun conseguido cambiar las charreteras de estambre por las de oro fino.

Tanta carrera y tan jóven.... paso al mérito!

Pero el ascenso agrava la situacion del bilioso colega, pues con charreteras de estambre pueden pasar ciertas cosas de recluta, más,... con charreteras de oro... ¡/Señor!!

Sirvale de consuelo, á El Constitucional, pensar que tambien las usa de oro el comandante chileno en «Los sobrinos del capitan Grant.

Y sin embargo, tampoco sabe escribir ...

Se ha ensayado estos dias en la isla de Menorca la primera máquina segudora, la cual ha sido introducida por el Sr. Seguí de Malbuger.

Celebramos que aquellas comarcas entren en las vías del progreso, mejorando el cultivo y perfeccionando los instrumentos agrícolas.

Con la concurrencia á poca diferencia igual á la de los años anteriores, se verificó ayer tarde la procesion de fin de octava de Corpus, conocida con el mote vulgar de Ne Moixeta.

Segun El Democrata se elevan á 17012 los recibos pendientes de cobro por contribucion territorial, sal é industria que existen en poder de la recaudacion de contribuciones de esta capital.

Si es cierta la noticia que da El Demócrata de que se ha dado órden terminante á los empleados de Hacienda que son suscriptores á dicho periódico para que se den de baja inmediatamente, la condenamos contodas nuestras fuerzas como condenamos tambienque personas que se tienen en mucho y á quienes el público guarda consideraciones que no merecen, vayan de puerta en puerta, presionando á aquellos sobre los cuales pueden ejercer alguna influencia para que dejen la suscripcion de otros periódicos que no han querido quemar el incienso de la adulacion ante idolos de barro.

El Constitucional de anteayer nos dedica un suelto que tiene trazas de respingo. Librenos Dios de la tentacion de analizarlo.

Todo arenal por llano y monótono y pesado y fatigoso que sea, presenta algunas ondulaciones; y ofrece á la vista algunas desigualdades. Así nos sucede con los escritos de nuestro amado colega, tienen puntos que atraen la atencion, por lo que abultan. Nos la ha llamado el pequeno eructo cientifico, por el que dice;-«un infusorio dentro de la pecera, por poco que sea, es algo, sirve para engrasar el agua.»

De los cetáceos suelen sacar grasa; de los infusorios... nada. El error no es de trascendencia.

A los infusorios, en la pecera politica, no se les ve ni se les siente.

El dictamen de la comision del Congreso favorable á la abolicion del juramento, que tantos elogios ha merecido de la prensa liberal, y que insertamos en otro lugar ha sido redactado por nuestro estimable amigo y paisano D. Antonio Maura á quien felicitamos por su trabajo.

Insertamos el sumario del número 84 de la Ilustracion, acreditada revista semanal de literatura, ciencias y Artes que publica en Barcelona D. Luis Tasso y Serra al precio de seis pesetas al año.

### TEXTO.

La rana, la literatura y la ciencia, por D. Josè. Maria Serrate.—Quid pro quo gracioso, por D. José Serra. - Variedades -Nuestros grabados -Tristezas, poesía. por D. Aureliano Pereira. - Aspiracion, poesia, por D. Baltasar Champsaur.-El capitan Magon o una exploracion fenicia, por M. Leon Cahun. - Obras recibidas. -Anuncios.

### GRABADOS.

Vista exterior del monasterio de Santas Creus (Cataluña). - Desde el mirador (dibujo del Sr. Gomez Soler.)-Ester (cuadro de D. Teófilo Biermann.)

CORRESPONDENCIA: PARTICULAR DE LA LA OPINION.

Sr. Director de La Opinion. Madrid 12 Junio de 1882.

De lo mas estéril que darse pueda han sido los dias transcurridos desde mi correspondencia anterior. Ningun suceso que pueda llamarse notable ha venido á turbar la monotonia que se apodera de la política á la llegada del verano; los hombres políticos principian á componer sus maletas para huir del calor de la corte y en ellas se llevan sus proyectos, sus odios, sus ambiciones, todo, en fin, lo que hace bullir los centros políticos, que, en breve y con la cercana clausura de las Córtes, se verán desiertos.

Paréceme que en la intencion del gobierno está el mandar pronto á sus casas

á los señores diputados.

Desde algunos dias el Congreso celehra sesiones dobles para poder discutir los presupuestos de Cuba cuanto antes, y la creencia general es de que, discutidos estos, se suspenderán las sesiones y se

aplazarán para la próxima legislatura los proyectos de ley que en esta habianse prometido discutir.

En mi anterior correspondencia dije á V. que Castelar daba el lúnes pasado una conferencia á los maestros que formaban el Congreso Pedagógico.

El discurso que pronunció el ilustre tribuno ha sido como todos los suyos y tal vez uno de los mejores que ha pronunciado. El triunfo que le valió ha sido inmenso. Solo habiendo oido á los maestros que le escucharon, puede juzgarse el entusiasmo con que acogieron las palabras de Castelar.

En los periódicos habra podido V. leer el estracto y es probable que en breve se dé à luz el discurso integro.

Un suceso que impresionò vivamente á todos los diputados aconteció el otro dia en el salon de sesiones del Congreso. Me resiero el desgraciado accidente de que fué víctima al diputado tradicionalista Sr. Ortiz de Zárate.

Estando sentado en un banco y en el momento en que se preparaba á contestar á las alusiones que le dirijía el Sr. Sanchez Bedoya, le acometió un ataque apoplético que revistió al principio gravedad suma y que hizo temer por su vida. Afortunadamente se ha iniciado en el enfermo una mejoria que dá esperanzas de que llegue á salvarse.

Quien había de decir al Sr. Ortiz de Zárate, que, como tradicionalista es enemigo del parlamento, que en el parlamento había de verse en un tris de entregar su alma á Dios. ¡Cosas del destino!

Dá risa ya que no indignacion el ver como los periódicos neos se ceban en el pobre Garibaldi, contra el cual se deshacen en improperios.

Afortunadamente el mundo todo juzga como se merece a este héroe legendario, que había tenido, no hay duda, muchos y grandes defectos, pero á quien nadie podrá negar una gran honradez y una gran parte en el triunfo de las libertades de que hoy goza nuestra hermana Italia.

Han causado penosa impresion las noticias llegadas de Palma referentes á los desmanes cometidos con motivo del embargo llevado á cabo contra algunos industriales de esa poblacion.

Es á mi pobre juicio muy triste que un pueblo tan sensato como el palmesano, hava en estos momentos, en que mas sensatez necesitaba, llevado á cabo escenas que nadie puede aprobar y cuya responsabilidad nadie deja caer sobre los industriales ni sobre el pueblo, sino sobre los que, con mas ó menos acierto y buena intencion han sido sus consejeros.

El diputado Sr. Fiol ha sido nombrado individuo de la Comision del Congreso que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, cediendo á los Ayuntamientos la propiedad de los conventos y cualesquiera otros edificios situados dentro de su término municipal que pertenezcan á la nacion y no hayan sido enajenados.

Ya era hora de que algo se hiciese para que el Estado cese en el abandono en que tiene los edificios á que se refiere el proyecto, que á no dudarlo estarán mejor aprovechados por los Ayuntamientos que lo que ahora lo están.

Sé que el Sr. Fiol y el Sr. Torres, que tambien forma parte de la Comision, sostendrán, en el seno de esta, la opinion de que se vendan aquellos edificios en vez de cederse gratuitamente á los Ayuntamientos. Dichos señores formarán voto. particular si no opinan como ellos sus compañeros de Comision.

Muchos son los edificios que, segun creo, se encuentran en estas circunstancias en Mallorca y es de esperar que el Sr. Fiol tenga esto en cuenta al discutirse el proyecto.

El valor de todos los edificios que en España podrian venderse formaria una cantidad que, por lo respetable, no está el Gobierno en el caso de despreciar. Con ello al mismo tiempo se evitaria la ruina de muchos de ellos, que se hallan hoy en completo abandono.

Nada mas que revista algun interés

puedo decir á V. por hoy. Hasta otro dia pues, queda à sus órdedenes su afectisimo S. S. Q. S. M. B.

F. y B.

### NOTICIAS VARIAS.

### Madrid 12,

-Se ha cumplido el programa segun los pormenores de mi telegrama anterior.Durante el tránsito se han producido algunas alarmas, ha habido carreras en varias calles resultando algunos heridos.

A lus seis ha llegado la manifestacion al Capitolio residencia del ayuntamiento, el carro triunfal que iba tirado por ocho caballos magnifi amente enjasz dos con gealdrapas de lato.

Bovió dirige la palabra al ayuntamiento que habia salido á recibir la manifestaclon.

Hace un elocuentisimo apoteosis del insigne caudico de la unida i italiana.

«Eta uno dice y eta un pueblo. No deja sucesores, porque restituye al pueblo, su único sucèsor, el ideal de humanidad que ha guiado sus pasos durante su larga y gloriosa vida.

Con el gran patriota que hoy lloramos, concluye la historie de los homb es y empieza la de los pueblos.

Habló tambien un representante del ayuntamiento de Paris, al cual contestó Cavalletti.

«Venis á honrar; dijo, al que tuvo por pátria el mundo: Italia con el dolor en el alma y el llanto en los ojos, os da gracias, asi como al generoso pueblo que representais.»

Petronini; presidente del comité entrega el busto al municipio y en este momento estalla una inmensa aclamacion que se prolonga durante algunos minutos, oyen dose vivas patrióticos de liversa indole.

El sindico contesta á las manif staciones en breves palabras, y enseguida todas las músicas entonan à la vez el himno de Garibaldi, à cuyos ecos se disuelve la manifestacion, cerca ya de las ocho.»

-Una de las cuestiones mas árdra y trascendental de las que tiene que resolver el gobierno, es sin doda alguna, la de reforma del proyecto de consumos.

En el salon de conferencias había ayer tarde gran marejada entre los elementos mas afines al gobierno.

Un subsecratario y dos directores gene rales se muestran dispuestos, segun pro pia manifestacion, à votar en contra del dictamen de la comision que ha entendido en el proyecto mencionado, ó cuando menos, à abstenerse en la votacion.

Tambien algunos amigos del señor Navarro Rodrigo tratan de votar la enmienda del seaor Maura, y los diputados de Asturias, Santander, parte de Andalucia y Balcares están dispuestos á seguir la conducta de los representantes por Ga-

La comision nombrada por los diputados gallegos conferenció ayer con el señor Camacho, suplicandole que para las pro vincias que les tienen conflados sus inte reses no se recargue mas que el 25 por 100 sobre los encabezamientos antiguos, y que ann este tipo, que proponen como una transaccion, lo elevarian condicionalmen te hasta 10 por 100, si no se podia conse guir otra cosa mas favorable.

El ministro de Hacienda les dijo que estudiaria las variantes que ha hecho la comision, y que admitirá las reclamaciones que se le hagan si son razonadas y jus

La comision salió altamente satisfecha de la estancia del señor Camacho. Esta tarde se reunirá con los demás in-

dividuos de Galicia que tienen asiento en ambas Camaras, y conferenciará nueva mente con el señor Camacho.

Por una errata, dijimos ayer que el senor Moret formaba parte de esta comision debiendo decir que el señor Moral, repre sentante de la Coruña.

### Correo de hoy.

Madrid 14.

-Telégramas oficiales de Alejandria participan la llegada á aquella capital de Dervisch baja. Continúa la agitacion, temiéndose que se reproduzcan los desordenes.

«Congreso»: Se discuten los presupues tos de Cuba.

SS. AA. las infantas han marchado á Avila.

-«Congeso:» El señor Sales impugna el capitulo quince de los presupuestos de Ultramar, pidiendo se rescinda en contrario de los vapores correos con la casa Lo

El señor ministro de marina le contesta diciendole que la casa Lopez cumple sus compromisos siendo imposible la resci-

El señor Amoros elogia el servicio de los vapores del marqués de Campo.

El señor Leon y Castillo defiende a la casa Lopez. Rectifican todos y son aprobados todos los capítulos en votacion ordinaria,

-El señor Navarro y Rodrigo ha mar chado a Alhama. Regresara despues de la clausura de las Cortes.

El señor marqués de la Vega de Armijo contestando à una interp-lacion que se le ha hecho en el Senado dice que todas las naciones de Europa se uniran para mantener la libre nevegacion del canal de Suez.

«Congreso.»—El señor Torres presenta una exposicion relativa à los asuntos económicos.

Ei señor Canalejas dice que hay precedentes parlamentarios para demostrar que bastan cuatro firmas para presentar dictamen, y añade que varios individuos de la comision del Juramento se hallan au-

sentes, incapacitando así á aquella para presentarlo hasta la proxima legislatura.

El presidente contesta que procurará obviar los obstáculos á fin de complacer al orador.

El señor Estéban Collantes denuncia abusos cometidos en Palma con los periódicos que se ocupan de la recaudacion de contribuciones, calificando de vandálica la conducta que se ha seguido.

El señor Camacho explica lo ocurrido, rechazando enérgicamente el calificativo que se ha dirigido al Gabinete.

El señor Estéban Collantes rectifica, reproduciendo los cargos. (Murmulios. Una voz: «¡Fuera!»)

El señor Estéban Collantesapostrofa du ramento a la mayoria. (Gritos y confusion en los bancos conservadores.)

El presidente restablece el orden, no habiendose podido averiguar quien grito Fuera!.

-El Consejo celebrado bajo la presidencia de Mr. Grevy se ha ocupado exclusivamente de los asuntos de Egipto.

Mr. de Freycinet ha participado que se siguen las negociaciones para la reunion de la conferencia internacional.

Ha declarado tambien que la escuadra francesa no llegó a verificar desembarque a'guno y que no es probable que este se verifique para evitar de esta suerte nuevas complicaciones.

La poblacion europea aterrorizada huye en todas direcciones, faltando medios para el trasporte.

Francia ha enviado un buque para repatriar à los que lo deseen.

La Camara aprobó ayer, en segunda lectura, el proyecto de ley restableciendo el divorcio.

-Se ha leido en el Senado el voto par. ticular de los señores conde de Casa Valencia y vizconde de Campo Grande, con-

tra el restablecimiento de la base quinta. En el Congreso se discute la cuestion de consumos, el señor Amorós combate el dictamen.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. Habiendo cesado en el cargo de Agente interino de Contribucione, é Impuestos de esta Capital D. José Gutierrez y Ossa, queda encargado de dicha Agencia interinamente el Visitador de esta Sucursal D. Federico Sbert y Socias.

Palma 16 de Junio de 1882.-El Direc-

tor, J. Sureda y Villalonga.

### TEATRO-CIRCO BALEAR

Gran funcion para hoy viérnes 16 de Junio de 1881.

A beneficio de

D. JUAN TOUS conserje y maquinista de este teatro,

1. Sinfonía.

La lindisima comedia en 3 actos y en verso, titulada:

LA FUERZA DE UN NIÑO.

3. A peticion de muchas personas, se pondrá en escena la aplaudida pieza del literato palmesano D. Gerónimo Pou, titulada:

JUZGAR POR INDICIOS. Precios los de costumbre.

A las 8 y media.

### TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 15 á las 2'30 t. Recibido en Palma à las 1'31 1.

El premio mayor de la Loteria ha correspondido al número 13.709 despachado en Oviedo; el 2.039 á Madrid; el 10.255 á Palma v el 1.167 á Barcelona.

## Madrid 15 á las 5 í.

En el Congreso se discute una enmienda al dictamen sobre los consumos.

Los tenedores holandeses han aceptado la conversion.

Los posibilistas han acordado continuar en la benevolència.

Repiliéronse los desórdenes en Alejandría.

Las tropas evitaron la matanza. Hay efervescencia entre los musul-

manes. Interior, 29'90.

Exterior, 31'45. Bonos, 00.60.

### COLTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA. SAN MANUEL MARTIR.

El Jubileo de cuarenta horas se gana en. San Nicolas, dedicadas al Sagrado Corazon de Jesus.

En la iglesia del Santo Hospital, se cantaran completas en preparacion à la sestividad de la Virgen de Louedes.

CONSERVATORIO BALEAR.

La sub-seccion de ciencias médicas se reunira mañana á las 8 de la noche, para continuar la discusión del caso práctico presentado por el sócio señor Aguiló.

Palma 16 de Junio de 1882.-El Secretario, Juan Alorda.

COMPAÑÍA CURTIDORA

É INDUSTRIAL. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Compañía y para los efectos reglamentarios se avisa á los señores accionistas el pago del tercer dividendo pasivo de! 5 por 100 del valor nominal de sus acciones que deberan hacer efectivo del 1 al

10 del próximo Julio en las oficinas de la

Sociedad Jaime 2., 26.—El Adm nistrador, Cosme Bauzá.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA. No habiendo producido remate el anuncio de subasta de los arbitrios municipales de la Romana y Peso del Carbon publica. dos en el Boletin Oficial número 2390, se anuncia el segundo remate como primero

de dichos arbitrios para el dia 19 del ac-Las proposiciones estarán arregladas al

modelo continuado en las condiciones de subasta y podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta las 12 de la mañana del dia 19 citado, despues de cuya hora serán abiertas ante mi, el Síndico é interesados que se hallen presentes; en la inteligencia de que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo para dichos arriendos.

El tercer remate que se anuncia como segundo para las mejoras del diez por 100 sobre la cantidad en que hubiesen quedado subastados, se verificara el dia 22 próximo á las 12 de la mañana.

Palma 15 Junio de 1882.-El Alcalde, Mariano Canals.

### LOTERIA NACIONAL.

Prespecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 24 de Junio de 1882.

Constará de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos n tres pesetas, y distribuyéndose 657.000 pesetas en 1.500 premios para cada série, de la manera siguiente: PREMIOS. PESETAS.

1 de.. . . . . . . 80.000

1	de.		2.				•		40.000
- Cfi	de.	.00		101					20.000
4	de.								10.000
24	de	2.50	0.	•					60.000
1468	de	300		•			111		440.400
2	apr	oxim	acie	one	s (	de :	2.0	00	
	pesetas para cada una,								
	para los números anterior								
1103	y posterior al del premio								
	ma	yor.							4.000
2	id. de 1.300 id., para los								
	números anterior y pos-							s ·	Jirkar, ell.
	terior al del premio se-								
-61	gun	ob		•		•	( <b>9</b> d)		2.600
1.5	90					2020			657.000
PANAMA				1				- 0	San Personal Parish

Palma 15 de Junio de 1882.-El Adnistrador, Eleuterio Quijada.

El vapor trasatiantico español MARIA, saldra del puerto de Palma para el de Barcelona el martes 20 del corriente a las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha Pórticos de Santo Domin go, número 26.

## Urgente.

Se suplica à la persona que tenga en su poder el testamento de D. Antonio Coll, lo devuelva al Notario Don Juan Palou.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden dos porciones de tierra pobladas de almendros de diez y siete y trece cuarteradas respectivamente; la primera de regadio y la otra de secano. Se hallan en clavadas en el término de esta Ciudad lindando la primera con la carretera de Soller y la segunda con el camino que conduce à la iglesia de Son Sardina.

Tambien se vende una espaciosa casa con un granjardin sita en la calle de Caldés, número 3. En la misma darán razon.

### LA ALFOMBRERA.

Gran fabricacion y deposito de Telas y sacos de Yute propios para la Agricultura, esportacion y consumo del país a precios suma nente reducidos.

Los hay disponibles para almendron y harina en ciases sencillas y torcidos, como tambien cordelados para café siendo esta clase sumamente ventajosos para los armadores que destinan sus espediciones à retorno con cargamento de casé por obtener el saquerio en esta mucho mas barato y poderlo vender en América con beneficio caso de no convenirles aquel retorno.

LA BALEAR

Centro de Imposiciones. Airegiadamente à lo prescrito en el artículo 41 de las bases constitutivas que le rigen, se convoca á los señores Imponentes al mismo à la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el dia 30 del que rige á las 12 de la maijana en las oficinas de la misma Brossa 21 principal derecha.

Palma 13 Junio de 1882.—El Director Gerente, Fernando Arias.

Se vende una, situada en un punto centrico, daran razon Bolseria número 28.

AVISO.—Se venden gusanos de ruisenol à och reales el millar, calle de la Mision, número 56, tienda.

Se compran y cambian, Carmen 18, segundo.

## Fabricacion

de los vinos.

Indicaciones generales que conviene seguir para el mejor acierto en la explotacion de este importantisimo ramo de nuestra agricultura, escrito por un vinicultor práctico de las Baleares. Forma un librito de cuarenta páginas en octavo y se vende al infimo precio de dos reales ejemplar en todas las librerias.

Lie L Lie L Lie L Lie L Lie La Compañía Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispense á sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legitimas, ha ordenado á todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen á las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 má, á saber:

3 dobladillos de diferentes anches. 1 ribeteador de bieses.

pié para los mismos. pleza para sobrecargar costuras. acolchador.

marcador de pliegues. Todos los modelos de nuestras máquinas á

### 10 reales semanales,

sin adelanto ni aumento alguno. Enseñanza y atenciones gratis á domicilio y sin limite. Sucursal en Palma. A, JAIME II, NUM. 4.

DICCIONARI

Ordenat en vista de tots els qui s' han publicat fins es dia d'avuy, considerablement aumentat ab totas sas vêus d'us modern y antic que no 's troban en nin. gun d'ells: contenguent sas paraulas mes usuals de sa llengua catalana, valencianas y antigua llemosina: totas sas locals y particulars de sas illas de Menorca é Ivissa, sas de ciencias, arts, oficis, professione; comers, nautica, industria y agriculturas sas estrangeras adoptadas y sas de ss castella, admesas ensas conversaciones y literatura balear, a b sas respectivas definidons, acepcions, significat y correspondencia castellana.

A pesar de sa bondat de s'edició y dels grans gastos que ocasiona; y á fi de que se classe ménos acomodada puga poseir un llibre de tanta utilidat, es preu de cada entrega será tan sòls de

3 cuartillos de real en tota España. PUNTS DE SUSCRIPCIO.

Palma.—A sa llibreria d' en Bartomeu Rotger, carrer de Palacio, núm. 4, devant sa Diputació provincial, ahont se dirigirán sas peticio s y reclamacións.

PALMA.-Imp. de B. Rotger, San Pedro Nolasco, 7.



Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud 6 la muger en su edad critica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Pildoras, las cuales curan con prontitud les desérdenes del higado y del estomago, alejando toda neidez

perjudi : il y restituyendo al higado su accion natural. Los primeros sintomas de toda enfermedad deben siempre dominarse per medio de un edicamento cual estas célebres Pildoras, que abrando con suavidad, purifiqu la sangre é impide el desarrollo de una enformediat peligross.

Este célebre Ungüento que ha side adoptado en los principales hospitales de Europa para la con de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultodes curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abcesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cútis, glándulas c musculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento centra? del Prefesor Holloway, 533, Oxford-street, Londres. 3.o. 3.

## tres meses!!

Unica clase de Teneduria de libros, por agrupaciones, con las insuperables ventajas siguientes: Agrupaciones de alumnos. Importe mensual para cada Total trimestral para cada

alumno. alumno. Por 1 alumno.. . . . duros. du os. Por 2 id.. . . . . id. 7 112 id. Por 3 id.. . . . . Por 4 id.. . . . . 1 112

4 112 Por 5 id.. . . . . id. Por 6 id.. . . . . . 1 112

Calle de San Miguel, número 94, principal.

## TIVORIA PARSINSE

## DE FRANCISCO MARTI.

Se lavan y tiñen dejándolos como nuevos los trajes de caballero manchados ó que hayan perdido el color, sin necesidad de descoserles ni manchar las ropas interiores. Igualmente se lavan y estampan los de señora.

Prontitud y baratura. Despacho calle de Jaime II, antes Bastaixos, núm. 55. Fabrica calla de la Mision, núm. 46.—Palma.

La Cordelera Española.



Gran cordeleria Mecánica de jarcias y cuerdas de abacá de Manila, sisal, cáñamo blanco y alquitranado y de toda clase de hebras propias para la Marina, Mineria, Agricultura y demás industrias en que entra la cuerda como agente auxiliar.

Unica cordeleria mecánica en España montada segun los mas perfeccionados adelantos de esta industria en Inglaterra y en los Estados Unidos. Las cuerdas de abacá de Manila y las de sisal o heniquen se elaboran engrasadas o en seco por el mismo procedimiento Norte-Americano. Estas hebras sustituyen á la cuerda de esparto con gran ventaja por su resistencia,

duracion y elasticidad. Para precios y demás informes dirigirse directamente al señor Gerente de La Cordelera Españo a.

# La Cementera Mallorquina.

## Gran fábrica de cemento situada en el Molino denominado del Palmer del término de esta Ciudad.

Tenemos el honor de anunciar à los señores constructores de edificios y a los propietarios en general, que esta Sociedad tiene establecidos sus depósitos en esta Ciudad, calle de la Longeta núm. 7, almacen de jabon y calle de Salas núm. 27 tien. a, en que se espendera al por menor cemento de superior calidad al infimo precio de 3 reales los 40 kilógramos y en los que se recibirán avisos para la adquisicion al por mayor conduciéndose á pié de obra dentro el casco de la poblacion y su arrabal.

Se garantizan las condiciones hidráulicas del cemento y se dan cuantas esplicaciones se pidan sobre su empleo.

LLITERAS Y C.a